

**25410** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 24.712, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.788, promovido por «Olís del Penedés, Sociedad Anónima» (OLIPEN, S. A.).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de abril de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 24.712, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.788, promovido por «Olís del Penedés, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional el 31 de mayo de 1985, en el recurso número 43.788, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25411** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.043/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, promovido por don Enrique Fuentes Ibáñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de marzo de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.043/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, promovido por don Enrique Fuentes Ibáñez, sobre infracción en materia de aceites. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 1986 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25412** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1983, interpuesto por don José Luis Alonso Blanco.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1983, interpuesto por don José Luis Alonso Blanco, sobre reconocimiento de complemento de destino. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Alonso Blanco contra Resolución de 23 de octubre de 1982 del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y contra la Resolución de 25 de febrero de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, sobre reconocimiento de complemento de destino, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, desestimando las pretensiones del recurrente. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**25413** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en los recursos contencioso-administrativos números 563 y 696/1985, interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 25 de enero de 1988, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 563 y 696/1985, interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo, sobre liquidación de gastos de traslado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar los recursos interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de mayo de 1985, desestimatoria de alzada contra otras de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 9 de mayo y 13 de julio de 1984, en las que se acordaba el abono de indemnizaciones por gastos de viaje y dietas, así como también por gastos de traslado de mobiliario y enseres, previstas en el artículo 11.1, a) y b), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, a consecuencia del traslado de los recurrentes a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía desde Pamplona, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**25414** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 468/1983, interpuesto por don José Real Ynzenga.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 468/1983, interpuesto por don José Real Ynzenga, sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Real Ynzenga, contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 1 de marzo de 1983, sobre denegación de reconocimiento de determinados servicios previos, y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos formulados contra la misma; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**25415** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.702, interpuesto por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1988, sentencia en recurso contencioso-administrativo número 45.702, interpuesto por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 14 de febrero de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de noviembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Declarar y declaramos procedente la imposición a la firma "Zeitia Agraria, Sociedad Anónima", de una sanción por valor de 65.772 pesetas, con independencia de las tasas devengadas por gestión técnico-facultativa.

Anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las impugnadas Resoluciones en cuanto no se ajusten al presente pronunciamiento. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25416** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.364, interpuesto por don Fernando C. de la Vega Huertas y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1988, sentencia en recurso contencioso-administrativo número 45.364, interpuesto por don Fernando C. de la Vega Huertas y don Silverio Goytia Aurtenechea sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aráez Martínez, en representación de don Fernando C. de la Vega Huertas y de don Silverio Goytia Aurtenechea, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos anularlas por no ser ajustadas a derecho, con las inherentes consecuencias de esta declaración y singularmente dejar sin efecto las sanciones impuestas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25417** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.167, interpuesto por don Luis Canal Freire.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.167, interpuesto por don Luis Canal Freire, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en representación de don Luis Canal Freire, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 11 de diciembre de 1980, y frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de enero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por estar ajustadas a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias examinadas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**25418** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.665, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.665, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Socie-

dad Anónima», sobre multa por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 28 de febrero de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25419** *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 220/1986, interpuesto por doña María del Pilar Corredoira Sánchez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de abril de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 220/1986, interpuesto por doña María del Pilar Corredoira Sánchez y otros, sobre integración en la Escala de Auxiliares Técnicos del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso interpuesto por la representación procesal de doña María del Pilar Corredoira Sánchez y demás interesados consignados en el escrito de interposición de aquél, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el Real Decreto 2794/1981, de 13 de noviembre, por el que se integraba en la Escala de Auxiliares Técnicos del IRYDA a los funcionarios pertenecientes a la de Planimetradores del mismo Organismo confirmado por Resolución de 11 de junio de 1983 recaída en recurso de reposición, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25420** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988.*

A efectos del recurso número 387/1988, interpuesto por doña Victoria Martín Alisente, ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y se emplaza ante dicha Sala a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, a fin de que puedan comparecer ante la misma en el plazo de veinte días.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.